



Resolución Jefatural

Nº 924-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 22 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe Nº 315-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe Nº 1230-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS de la Subdirección de Seguimiento y Supervisión de la Dirección de Gestión de Becas, el Informe Nº 1225-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe Nº 1157-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente Nº 32845-2024 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, el artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que los costos académicos "son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo y abarca los siguientes

conceptos: preparación para la postulación a las IES u OC, inscripción y postulación a la IES u OC, pensión de estudios, pensión de estudios, idioma extranjero, nivelación académica, acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar, costos por emisión de carnés universitarios de IES u OC, gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título o su equivalente”;

Que, el artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero define el concepto de pensión de estudios como “*los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado de bachiller o pensión de estudios. Comprende los conceptos obligatorios (Mandatory Services o Student fees o Student Service, entre otros) para el desarrollo de los estudios, requeridos por las IES a todos los estudiantes conforme a sus disposiciones o normativa interna y acreditados en documentos oficiales de estas*”;

Que, el artículo 36 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero señala que “*los costos de las subvenciones se determinan mediante resolución jefatural de la OAF en función a lo solicitado por la OCONCI, con la opinión favorable de la OBE respecto de los conceptos a financiar, según cada modalidad de beca*”;

Que, mediante el Informe N° 315-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI de fecha 24 de abril de 2024, la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional informa la necesidad de fijar los costos académicos (matrícula y pensión de estudios) correspondiente a una (01) becaria de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2020, que cursa estudios en Estados Unidos;

Que, mediante el Informe N° 1230-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS de fecha 08 de mayo de 2024, la Subdirección de Seguimiento y Supervisión de la Dirección de Gestión de Becas concluye que los beneficios por Costos académicos (matrícula y pensión de estudios) han sido contemplados en las bases de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2020; por lo tanto, otorga viabilidad para el reconocimiento de los conceptos detallados en el Informe N° 315-2024- MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI;

Que, mediante el Informe N° 1225-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 17 de mayo de 2024, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de revisar la solicitud presentada por la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y teniendo en cuenta la viabilidad de la Dirección de Gestión de Becas, considera viable la determinación de los costos académicos (matrícula y pensión de estudios) a favor de una (01) becaria de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2020, que cursan estudios en Estados Unidos;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 1157-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad a la determinación de los costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos (matrícula y pensión de estudios) a favor de una (01) becaria de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2020, que cursa estudios en Estados Unidos, conforme a los detalles señalados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO¹

**Costos académicos
Beca Generación del Bicentenario
Convocatoria 2020**

País: Estados Unidos

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	CONCEPTO	PERIODO	COSTO	MONEDA
1	46578883	Hurtado Ccorimanya, Liz Beatriz	University of Florida	Phd in Interdisciplinary Ecology	Matrícula y pensión de estudios	Spring 2024 Semestre 2024-I	4,523.71	Dólares de los Estados Unidos

¹ Concepto, moneda y montos señalados por la DICONCI y la DIBEC.
La DICONCI debe adjuntar al expediente de pago la documentación fehaciente que sustenta la conformidad de pago por los beneficios que corresponden a los becarios.